

RESOLUCIÓN que modifica a la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 144, fracción XIII y XXXV de la Ley Aduanera, y 1o., 4o. y 6o., fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de febrero de 1994, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Resolución que establece el Mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”, en la cual se estableció el mecanismo para que los importadores otorguen la garantía que cubra el pago de las contribuciones a que puedan estar sujetas las mercancías de comercio exterior con motivo de su importación en definitiva, con el objeto de combatir los efectos de la subvaluación de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Aduanera;

Que el 14 de febrero de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Resolución que modifica a la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”, mediante la cual se dio a conocer el Anexo 2 que contiene los precios estimados aplicables a la importación de vehículos usados actualmente con año modelo de antigüedad igual o mayor a 5 años;

Que las disposiciones jurídicas aplicables para 2015 prevén que a partir de enero de dicho año se permita la importación de vehículos usados de 4 años modelo de antigüedad, por lo que resulta conveniente establecer los precios estimados que apliquen al citado rango de antigüedad; esta Secretaría resuelve expedir la siguiente

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA A LA DIVERSA QUE ESTABLECE EL MECANISMO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE CONTRIBUCIONES EN MERCANCÍAS SUJETAS A PRECIOS ESTIMADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Artículo Único.- Se **Adiciona** la columna denominada “4 años” al Anexo 2 de la “Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1994 y sus posteriores modificaciones, para quedar de la siguiente forma:

	HYUNDAI										
	ACCENT-4 CYL.	Pza	4,111
	KIA										
	RIO-4 CYL.	Pza	4,428
	MAZDA										
	PROTEGE-4 CYL.	Pza	
	RX-8-ROTARY	Pza	11,193
	MITSUBISHI										
	MIRAGE-4 CYL.	Pza	
	SCION										
	XA-4 CYL.	Pza	
	XB-4 CYL.	Pza	8,568
	SMART										
	FORTWO-3 CYL.	Pza	6,992
	SUZUKI										
	SWIFT-4 CYL.	Pza	
	TOYOTA										
	ECHO-4 CYL.	Pza	
	PRIUS-4 CYL.	Pza	12,995
	TERCEL-4CYL.	Pza	
	YARIS-4 CYL.	Pza	7,767
	VOLVO										
	C30-5 CYL. TURBO	Pza	14,950
	PRECIOS ESTIMADOS APLICABLES A VEHICULOS EN CUYO AÑO-MODELO NO SE ESTABLECE DICHO PRECIO, ASI COMO PARA OTROS MODELOS Y MARCAS DE VEHICULOS NO LISTADOS, EN ESTA FRACCION ARANCELARIA	Pza	9,669
8703.23.02	AUTOMÓVILES DE TURISMO Y DEMÁS VEHÍCULOS	UNIDAD COMERCIAL	12 AÑOS O MAS	11 AÑOS	10 AÑOS	9 AÑOS	8 AÑOS	7 AÑOS	6 AÑOS	5 AÑOS	4 AÑOS

	MITSUBISHI-FUSO										
	MIT MEDIUM DUTY CABOVER	Pza	
	PETERBILT										
	MEDIUM DUTY CABOVER	Pza	
	PET MEDIUM DUTY CONVENTIONAL	Pza	
	STERLING										
	ACTERRA 5500-7500 MED. DUTY CONVENTIONAL	Pza	
	ACTERRA MEDIUM DUTY CONVENTIONAL	Pza	
	ACTERRA 8500 MEDIUM DUTY CONVENTIONAL	Pza	
	CARGO MEDIUM DUTY CABOVER	Pza	
	UD										
	UD MEDIUM DUTY CABOVER	Pza	
	PRECIOS ESTIMADOS APLICABLES A VEHICULOS EN CUYO AÑO-MODELO NO SE ESTABLECE DICHO PRECIO, ASI COMO PARA OTROS MODELOS Y MARCAS DE VEHICULOS NO LISTADOS, EN ESTA FRACCION ARANCELARIA	Pza			22,907
8704.23.02	VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS. LOS DEMÁS, CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEMI-DIESEL). DE PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 20T.	UNIDAD COMERCIAL			10 AÑOS O MAS	9 AÑOS	8 AÑOS	7 AÑOS	6 AÑOS	5 AÑOS	4 AÑOS
	KENWORTH										
	MEDIUM DUTY CABOVER	Pza	
	PRECIOS ESTIMADOS APLICABLES A VEHICULOS EN CUYO AÑO-MODELO NO SE ESTABLECE DICHO PRECIO, ASI COMO PARA	Pza				

8704.32.07	VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS. LOS DEMÁS, CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN), DE ENCENDIDO POR CHISPA: DE PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 5T.	UNIDAD COMERCIAL			10 AÑOS O MAS	9 AÑOS	8 AÑOS	7 AÑOS	6 AÑOS	5 AÑOS	4 AÑOS
	CHEVROLET										
	MEDIUM DUTY W-SERIES CABOVER	Pza	
	GMC										
	GMC MEDIUM DUTY CABOVER	Pza	
	MEDIUM DUTY W-SERIES CABOVER	Pza	
	FORD										
	MEDIUM DUTY CUBE VANS	Pza	
	FORD SUPER DUTY CUBE VANS	Pza	
	TRANSIT CONNECT	Pza									9,188
	ISUZU										
	MEDIUM DUTY CABOVER ISUZU	Pza	9,775
	PRECIOS ESTIMADOS APLICABLES A VEHICULOS EN CUYO AÑO-MODELO NO SE ESTABLECE DICHO PRECIO, ASI COMO PARA OTROS MODELOS Y MARCAS DE VEHICULOS NO LISTADOS, EN ESTA FRACCION ARANCELARIA	Pza			12,100

”

TRANSITORIO

Único.- La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2015.

Atentamente

México, D. F., a 23 de diciembre de 2014.- En suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas.-** Rúbrica.